

**RESOLUCION No. CNEE-18-98**

**LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

**CONSIDERANDO:**

- La solicitud de fecha 3 de Julio de 1998, presentada por el señor Cesar Augusto López Garza, Gerente de la Empresa Hidroeléctrica de Retalhuleu, relacionada con la exoneración de la multa correspondiente al atraso en el pago del aporte del mes de junio del presente año.
- Que se tuvo a la vista el recibo de la agencia de correo No. 00003497 de TECSA, en la cual puede observarse que el estado de cuenta (nota de cobro) fue recibida por el señor Miguel Angel Solórzano, con número de cédula H-11 y No. De registro 96-97 el día 25 de junio a las 11:11 horas.
- Que la administración de la Empresa Hidroeléctrica de Retalhuleu tuvo a suficiente tiempo para efectuar el pago en referencia.

**RESUELVE:**

1. No calificar como causa de fuerza mayor, las justificaciones presentadas por el Gerente de la Empresa Hidroeléctrica de Retalhuleu.
2. . De acuerdo a lo establecido en el Artículo 34, del Reglamento de la Ley General de Electricidad imponer una multa igual al monto de la cuota atrasada, que asciende a la cantidad de un mil setecientos ochenta y tres quetzales con cuarenta y siete centavos(Q 1,783.47).
3. Esta Resolución surte sus efectos de forma inmediata.

Dada a los 8 días del mes de Julio de 1998.